LEY MUNICIPAL Nº 741

LEY DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL Nº 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO "EL INGENIO", Y A LA LEY MUNICIPAL Nº 675

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Constitución Política del Estado establece: en su Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público."*

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado establece: *"La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión."*

Que, el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado establece: *"I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social."*

Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado establece: *"Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente."*

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, establece: *"Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. (...) 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"*

Que, el Artículo 34 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece: *"(GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda."*

LEY MUNICIPAL Nº 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, establece: "*(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas (...)*"

Que, la Ley Nº 755 de Gestión Integral de Residuos, de 28 de octubre de 2015, establece: "*Artículo 32. (ÁREAS PARA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS).(...) II. Los sitios para la construcción y operación de infraestructura o instalaciones de tratamiento y disposición final de residuos, se consideran de necesidad y utilidad pública, pudiendo las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, aplicar el régimen legal de expropiaciones conforme a normativa vigente. (...)*"

Que, la Ley Municipal de Expropiaciones Nº 367, de 20 de septiembre de 2016, establece: "*Artículo 8 (CAUSAS DE NECESIDAD O UTILIDAD PUBLICA).- Son causas de Necesidad o Utilidad Pública: (...) b) La ejecución de planes, proyectos y programas municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, según corresponda y de acuerdo a la Constitución Política del Estado y normas vigentes. (...) h) Otros necesarios para la satisfacción del interés público o institucional que estén regulados en normas jurídicas vigentes y que respondan a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.*"

Que, el Articulo 9 de la Ley Municipal de Expropiaciones Nº 367, establece: "*Para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la unidad solicitante deberá remitir a la Dirección General de Asesoría Legal la siguiente documentación: a) Solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública respaldada con informes de procedencia técnico y legal estableciendo de manera clara la ubicación, superficie, destino y la utilidad del bien inmueble a ser expropiado. b) Informe Preliminar del Avaluó Catastral. La Dirección General de Asesoría Legal, será la instancia encargada de concentrar los trámites de expropiación.*"

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para las Expropiaciones Municipales, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 064/2016, de 12 de diciembre de 2016, establece: "*ARTICULO 9.- (REQUISITOS).I Para el inicio del proceso de expropiación se requiere adjuntar a la solicitud de expropiación: 1.- Requerimiento expreso y justificado de la unidad solicitante. 2.- Informe Técnico amplio y pormenorizado que determina la ubicación, superficie destino y la utilidad que se dará al bien inmueble a ser expropiado, 3.- Informe Legal de Derecho Propietario a ser afectado. 4.- Informe de Avaluó Catastral Preliminar. 5.- Informe del Proyecto de Inversión u otra índole que se pretende ejecutar en el sector. (...)*"

Que, la Resolución Municipal Nº 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014, Aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, establece: "*Articulo 92.* ***(Procedimiento para la modificación, derogación o abrogación de Leyes Autónomas Municipales).- I.*** *La Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte de acuerdo a al siguiente procedimiento: (...)*"

Que, mediante Ley Municipal Nº 360, de fecha 30 de agosto de 2016, "***DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA***", *mediante la cual resuelve:* "***ARTICULO PRIMERO (Objeto).-*** *La presente Ley Municipal tiene por OBJETO* ***DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA****, los lotes de terreno ubicados en predios contiguo al relleno sanitario "El Ingenio" Distrito Municipal Nº 13 de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación del mismo (...)*"

Que, mediante Ley Municipal Nº 675, de 27 de julio de 2021, "**MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL Nº 360/2016 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DE LOS TERRENOS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO DE VILLA INGENIO**", mediante la cual resuelve: "***ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Primero*** *de la Ley Municipal Nº360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: "Se DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública LOS LOTES DE TERRENOS CONTIGUOS AL Relleno Sanitario de Villa El Ingenio, Distrito Municipal Nº 13 , de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle: (...)".* **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se incorpora el Artículo Cuarto a la Ley Municipal Nº 360, de 30 agosto de 2016.

LEY MUNICIPAL Nº 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Que, de la verificación del Mapa Cartográfico de Límites Territoriales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), se evidencia que los lotes de terrenos y/o parcelas afectadas contiguos al relleno sanitario "El Ingenio", SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley Nº 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto, y la demarcación realizado por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en sus Fases I,II y III. Al mismo tiempo se evidencia que los lotes de terrenos y/o parcelas contiguos al relleno sanitario se encuentran dentro del área urbana según Ley Municipal Nº 176/2014 de 24 de noviembre de 2014, homologada mediante R.S. Nº 15628/2015 de 13 de julio de 2015.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Informe con Cite: DATC/UCMC/ECHM/119/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 emitido por el Responsable de Limites - U.C.M.C. dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, refiere en partes pertinentes que: **"MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL Nº 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, MODIFICADA POR LEY MUNICIPAL Nº 675. En partes pertinentes establece lo siguiente: "(...) II. FUNDAMENTACION:** De acuerdo al Acta de Reunión de fecha 03 de febrero de 2022, se emite el presente informe para tratar la modificación de la Ley Municipal Nº 675 que a su vez modificó a la Ley Municipal Nº 360, de declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de los lotes de terrenos contiguos al relleno sanitario "El Ingenio". La Dirección de Administración Territorial y Catastro, sustenta la modificación bajo lo siguiente: (...)

POR CONTINUIDAD UBICACIÓN DE PARCELAS

- Por continuidad las parcelas **31, 22** y **30-A**, se signa como parcela **30-A** con una superficie de **50.000,00 m2** y, figurando como propietario el señor Samuel Laura Huanca.
- Por continuidad las parcelas **52-A** y parcela **52-B**, se signa como parcela **52** con una superficie de 30.000,00 m2 y, figurando como propietario el señor Daniel Laura Huanca.
- Por continuidad las parcelas **54-A** y parcela **54-B**, se signa como parcela **54** con una superficie de 30.000,00 m2 y, figurando como propietarios los señores Francisco Apaza Tapia, Fausto Apaza Tapia, Santusa Filomena Apaza Tapia y Eugenia Apaza Tapia.
- Superficie de la parcela 75, según Ley Nº 675 figura 14.984 m2, se modifica superficie según folio real a **14.984,27 m2**, modificando la superficie total de la Ley Nº 675 de 348.122,08 m2 a la **SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR DE 348.122,35 m2.**
- Se modifica los nombres y apellidos de los propietarios afectados que figuran en la Ley Municipal Nº 675, a causa de declaratoria de herederos, estado civil y otros, detallado en el siguiente cuadro:

LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS	PROPIETARIOS AFECTADOS SEGÚN LEY MUNICIPAL Nº 675	MODIFICACIONES	FOLIO REAL	CAUSAS DE MODIFICACION
71	SABINA CORI **LAURA**	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129	**SE MODIFICA EL APELLIDO MATERNO POR CAMBIO DE ESTADO CIVIL**
23-A	SABINA CORI **LAURA**	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129	
3	ALFONSO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	**ALFONZO** PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128	**SEGÚN CEDULA DE IDENTIDAD, EL NOMBRE DE "ALFONSO" DEBE SER CONSIGNADO CON LA LETRA "Z" COMO "ALFONZO"**
23-B	ALFONSO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	**ALFONZO** PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128	

LEY MUNICIPAL Nº 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

75	**PROTACIO LAURA SALGUEIRO**	**ADOLFO LAURA ARUQUIPA**	2.01.4.01.0250994	**SE MODIFICA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO AFECTADO, POR DECLARATORIA DE HEREDEROS**
64	**MARTIN QUISPE CHACON**	**VICENTE ZENON QUISPE ARUQUIPA, BENITO QUISPE ARUQUIPA, JUANA QUISPE ARUQUIPA VDA. DE VILLCA, TERESA QUISPE DE SANCHEZ, JOSE QUISPE ARUQUIPA, JULIA QUISPE ARUQUIPA DE ROQUE**	2.01.3.01.0000327	**SE MODIFICA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO AFECTADO, POR DECLARATORIA DE HEREDEROS**

- Revisando los documentos que cursan en la Dirección de Administración Territorial y Catastro se identifica parcelas afectadas, que de acuerdo a la Ley Nº 2337 de 12 de marzo de 2002 se encuentran dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de El Alto:

PARCELAS	SUPERFICIE	PROPIETARIOS AFECTADOS	FOLIO REAL DE PROPIEDAD	JURISDICCION TERRITORIAL EL ALTO, DE ACUERDO A Ley Nº 2337
76	18.138.08 M2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365	X
2-B	10.000 M2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365	X
54	30.000 M2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365	X
26	20.000 M2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130	X
4	20.000 M2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130	X
71	20.000 M2	SABINA CORI DE TAPIA	2.01.3.01.0080129	X
23-A	20.000 M2	SABINA CORI DE TAPIA	2.01.3.01.0080129	X
3	20.000 M2	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128	X
23-B	20.000 M3	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128	X
64	20.000 M2	VICENTE ZENON QUISPE ARUQUIPA, BENITO QUISPE ARUQUIPA, JUANA QUISPE ARUQUIPA VDA. DE VILLCA, TERESA QUISPE DE SANCHEZ, JOSE QUISPE ARUQUIPA, JULIA QUISPE ARUQUIPA DE ROQUE	2.01.3.01.0000327	X

De la verificación del Mapa Cartográfico de Límites Territoriales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), se evidencia que los lotes de terrenos y/o parcelas afectadas contiguos al relleno sanitario "El Ingenio", SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley Nº 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto, y la demarcación realizado por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en sus Fases I,II y III. Al mismo tiempo se evidencia que los lotes de terrenos y/o parcelas contiguos al relleno sanitario se encuentran

LEY MUNICIPAL Nº 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

dentro del área urbana según Ley Municipal Nº 176/2014 de 24 de noviembre de 2014, homologada mediante R.S. Nº 15628/2015 de 13 de julio de 2015. (...) **IV.CONCLUSIÓN:** Por lo descrito en antecedentes, fundamentación y respaldo documental se sustenta la modificación e incorporación a la Ley Municipal Nº 360, de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, modificado mediante Ley Municipal Nº 675, de los lotes de terrenos y/o parcelas contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio", Distrito Municipal Nº 13, de la Ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS	SUPERFICIE /m2	PROPIETARIOS	FOLIO REAL
30-A	**50.000 m2**	SAMUEL LAURA HUANCA	**2.01.4.01.0260109**
47-A	10.000 m2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
70	20.000 m2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
52	**30.000 m2**	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
76	18.138.08 m2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
2-B	10.000 m2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
54	**30.000 m2**	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
26	20.000 m2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
4	20.000 m2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
71	20.000 m2	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129
23-A	20.000 m2	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129
3	20.000 m2	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
23-B	20.000 m2	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
75	14.984,**27** m2	**ADOLFO LAURA ARUQUIPA**	2.01.4.01.0250994
64	20.000 m2	**VICENTE ZENON QUISPE ARUQUIPA, BENITO QUISPE ARUQUIPA, JUANA QUISPE ARUQUIPA VDA. DE VILLCA, TERESA QUISPE DE SANCHEZ, JOSE QUISPE ARUQUIPA, JULIA QUISPE ARUQUIPA DE ROQUE**	2.01.3.01.0000327
2-A	10.000 m2	EDWIN LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260114
1	15.000 m2	HILARIO LAURA TAPIA Y EMIGDIO LAURA TAPIA	2.01.4.01.0012232
TOTAL	348.122,**35** m2	(...)"	

Que, el Informe Técnico con CITE: SMASGAR/DGIR/INF/291/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la Responsable Ambiental – D.G.I.R. dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, en partes pertinentes establece lo siguiente: (...)

LEY MUNICIPAL Nº 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

Tabla N°2: MODIFICACION DE DATOS A LA LEY MUNICIPAL Nº 675, MODIFICATORIA DE LA LEY MUNICIPAL Nº 360

LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS	SUPERFICIE /m2	PROPIETARIOS	FOLIO REAL
30-A	**50.000 m2**	SAMUEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260109
47-A	10.000 m2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
70	20.000 m2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
52	**30.000 m2**	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
76	18.138.08 m2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
2-B	10.000 m2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
54	**30.000 m2**	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
26	20.000 m2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
4	20.000 m2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
71	20.000 m2	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129
23-A	20.000 m2	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129
3	20.000 m2	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
23-B	20.000 m2	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
75	14.984,**27** m2	**ADOLFO LAURA ARUQUIPA**	2.01.4.01.0250994
64	20.000 m2	**VICENTE ZENON QUISPE ARUQUIPA, BENITO QUISPE ARUQUIPA, JUANA QUISPE ARUQUIPA VDA. DE VILLCA, TERESA QUISPE DE SANCHEZ, JOSE QUISPE ARUQUIPA, JULIA QUISPE ARUQUIPA DE ROQUE**	2.01.3.01.0000327
2-A	10.000 m2	EDWIN LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260114
1	15.000 m2	HILARIO LAURA TAPIA Y EMIGDIO LAURA TAPIA	2.01.4.01.0012232
TOTAL	348.122,**35** m2		

(...) **IV.** La Dirección de Gestión Integral de Residuos, conforme se tiene de los antecedentes de modificación de datos (detalle de propietarios, lotes de terrenos y/o parcelas, superficies), estado civil y otros según Informe con CITE: DATC-UCMC/ECHM/119/2022, emitido por la Dirección de Administración Territorial y Catastro, solicita la modificación de la Ley Municipal Nº 675 modificatoria de la Ley Municipal Nº360 "de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública", de acuerdo a la **tabla N°2** del presente Informe. (...)"

Que el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMASGAR/AL-JFC/025/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgo, en conclusiones en la parte pertinente señala lo siguiente: "(...) Por lo expuesto y analizado el sustento técnico y legal a través del presente informe, toda vez que se ha justificado los aspectos del cual adolecía, por lo citado se concluye indicando que el suscrito no encuentra óbice legal para la modificación del Artículo Primero de la Ley Municipal Nº 675 de fecha 27 de julio de 2021, modificatoria a la Ley Municipal Nº 360 de fecha 30 de agosto de 2016, e Incorporación del Artículo Quinto a la referida Ley Municipal (...)"

LEY MUNICIPAL N° 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/044/2022, evacuado el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye que: "(...)-La Resolución Municipal N° 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014, Aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, misma que en el Artículo 92 señala el Procedimiento para la modificación de Leyes Autónomas Municipales a iniciativa de la Alcaldesa. - Por lo descrito a través de los Informes Técnicos con CITE: DATC/UCMC/ECHM/119/2022, CITE: SMASGAR/DGIR/INF/291/2022 e Informe Legal CITE: GAMEA/SMASGAR/AL-JFC/025/2022, se sustenta la modificación e incorporación de nuevas disposiciones a la LEY MUNICIPAL N°360 "DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA" de fecha 30 de agosto de 2016, modificada por la LEY MUNICIPAL N°675 de fecha 27 de julio de 2021. Toda vez que la citada modificación e incorporación tiene la finalidad de saneamiento de la citada Ley Municipal mismo que ha sido respaldado a través de documentación cursante en antecedentes, en consecuencia corresponde la prosecución del trámite, ya que el mismo no contradice normativa legal vigente.(...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 741

LEY DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO "EL INGENIO", Y A LA LEY MUNICIPAL N° 675

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) I. La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la LEY MUNICIPAL N° 360 "DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA" de fecha 30 de agosto de 2016, y a la LEY MUNICIPAL N°675 de fecha 27 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (MODIFICACIONES). I. Se modifica el título de la Ley Municipal N° 675 de fecha 27 de julio de 2021, con el siguiente texto: **LEY DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS CONTIGUOS AL RELLENO SANITARIO "EL INGENIO".**

II. Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 675 de fecha 27 de julio de 2021, modificatoria a la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, con el siguiente texto:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 360 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: I. "SE DECLARA de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos y/o parcelas contiguos al Relleno Sanitario "El Ingenio", Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle:*

LEY MUNICIPAL Nº 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...8

LOTES DE TERRENOS Y/O PARCELAS	SUPERFICIE /m2	PROPIETARIOS	FOLIO REAL
30-A	**50.000 m2**	SAMUEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260109
47-A	10.000 m2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
70	20.000 m2	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
52	**30.000 m2**	DANIEL LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260110
76	18.138.08 m2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
2-B	10.000 m2	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
54	**30.000 m2**	FRANCISCO APAZA TAPIA, FAUSTO APAZA TAPIA, SANTUSA FILOMENA APAZA TAPIA Y EUGENIA APAZA TAPIA	2.01.3.01.0082365
26	20.000 m2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
4	20.000 m2	HERNANDO CORI LAURA	2.01.3.01.0080130
71	20.000 m2	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129
23-A	20.000 m2	SABINA CORI **DE TAPIA**	2.01.3.01.0080129
3	20.000 m2	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
23-B	20.000 m2	ALFONZO PRIMITIVO LLUSCO MENDOZA Y BASILIA CORI DE LLUSCO	2.01.3.01.0080128
75	14.984,**27** m2	**ADOLFO LAURA ARUQUIPA**	2.01.4.01.0250994
64	20.000 m2	**VICENTE ZENON QUISPE ARUQUIPA, BENITO QUISPE ARUQUIPA, JUANA QUISPE ARUQUIPA VDA. DE VILLCA, TERESA QUISPE DE SANCHEZ, JOSE QUISPE ARUQUIPA, JULIA QUISPE ARUQUIPA DE ROQUE**	2.01.3.01.0000327
2-A	10.000 m2	EDWIN LAURA HUANCA	2.01.4.01.0260114
1	15.000 m2	HILARIO LAURA TAPIA Y EMIGDIO LAURA TAPIA	2.01.4.01.0012232
TOTAL	348.122,**35** m2	"	

II. El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes proseguirá con el proceso administrativo y expropiación hasta la conclusión del trámite y correspondiente pago de justi precio, respecto a los lotes restantes previo cumplimiento de las y los propietarios de los requisitos establecidos por normativa vigente.

III. Se modifica la Ley Municipal Nº 360 de fecha 30 de agosto de 2016 incorporando el artículo quinto, con el siguiente texto:

"***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Los lotes de terrenos y/o parcelas indicadas en la tabla detallada en el Artículo Primero objeto de expropiación por Necesidad y Utilidad Pública para el Relleno Sanitario "El Ingenio", al estar dentro de los límites establecidos en la Ley Nº 2337 de fecha 12 de marzo de 2002, son de jurisdicción de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo – Ciudad de El Alto, según Ley Municipal 176/2014 homologada mediante R.S. 15628/2015, aplicable en toda la jurisdicción de El Alto.*"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 741
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

ARTÍCULO TERCERO. - (FIRMEZA Y SUBSISTENCIA). *Quedan firmes y subsistentes todos los Artículos que no son objeto de modificación por la presente Ley Municipal y la Ley Municipal Nº 675.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - *La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.*

SEGUNDA. - *En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N. 482 remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio estatal de Autonomías en el plazo establecido.*

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós años.

CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
Dr. Rogelio Maldonado
PRESIDENCIA

Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARÍA
El Alto - Bolivia

Dra. Rosalía Atanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 741

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***741*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

Francisco Quispe Yujra
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO